

ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS¹

1. DEFINICIÓN

Especialidad aplicable a los puestos que participan en los procesos y subprocesos técnicos del sistema de gestión de personas, así como en el impulso de la cultura, el clima y la calidad de vida laboral organizacionales, con el fin de propiciar, no sólo el adecuado desarrollo del personal, sino también un alto grado de optimización en la eficiencia, eficacia y calidad de los servicios producidos en función de los propósitos organizacionales.

2. CARACTERISTICAS

Los puestos con esta Especialidad poseen responsabilidades relativas tanto a estratos directivos como destinadas a los niveles que participan en la ejecución y desarrollo de los procesos y técnicas propios de los diferentes subsistemas (Planificación de Recursos Humanos, Organización del Trabajo, Gestión del Empleo, Gestión del Rendimiento, Gestión de la Compensación, Gestión del Desarrollo Profesional, Gestión de las Relaciones Humanas y Sociales) correspondientes al Sistema de Administración de Recursos Humanos aplicable al empleo público.

La Administración de Recursos Humanos abarca una amplia gama de actividades que se sustentan entre sí y requieren la aplicación de conocimientos integrados, tanto del campo administrativo y comportamental como del normativo legal; de manera que, sin sustituir a los profesionales en dichos campos, sus acciones y decisiones presenten la amplitud de visión necesaria que proporcione las mejores situaciones o condiciones para la organización y sus servidores.

3. RANGO DE APLICACIÓN

- Técnico de Servicio Civil 1, 2 y 3
- Profesional de Servicio Civil 1, 2 y 3
- Profesional Jefe de Servicio Civil 1, 2 y 3
- Formador para el Trabajo 1 (G. de E.) Grupos A, B, C y D – INA (Oficio Gestión-OSC Sector Educación-002-2014, del 26-03-2013)

Nota: Las Resoluciones DG-279-2007 (Artículo 38) y DG-234-2009 (Artículo 34) establecen el procedimiento para la modificación del Rango de Aplicación.”

¹ Modificado mediante Dictamen 011-2011 firmado el 6-12-2011.

4. ATINENCIAS ACADÉMICAS

- Administración de Empresas con énfasis en Gerencia de Recursos Humanos (Dictamen N° 011-2016 del 31/03/2016).
- Administración de Empresas con énfasis en Recursos Humanos (Dictamen 23-2014).
- Administración de Empresas, énfasis en Recursos Humanos.
- Administración de Negocios, énfasis en Recursos Humanos.
- Administración de Recursos Humanos.
- Administración del Trabajo.
- Administración, énfasis en Recursos Humanos.
- Administración, énfasis Gestión de Recursos Humanos.
- Asistente en Recursos Humanos (INA) (Dictamen 021-2015 del 01/06/2015).
- Bachillerato en la Administración y Gestión de Recursos Humanos (Dictamen 043-2014 del 16-05-2014).
- Comportamiento Organizacional.
- Desarrollo Organizacional.
- Dirección de Empresas, énfasis en Recursos Humanos.
- Dirección Empresarial, énfasis en Recursos Humanos.
- Gerencia de Recursos Humanos.
- Gestión del Recurso Humano (Dictamen 018-2012 del 3/05/2012).
- Gestión del Talento Humano. (Resolución DG-088-2011 del 03/02/2011).
- Maestría en Administración de Empresas, énfasis Gerencia de Recursos Humanos.
- Maestría en Administración de Empresas, énfasis Recursos Humanos.
- Maestría en Administración de Negocios con Énfasis en Recursos Humanos (Dictamen Técnico No. AOTC-UOT-D-024-2018 de fecha 28/05/2018).
- Maestría en Gerencia y Recursos Humanos.
- Maestría en Gerencia y Recursos Humanos (Dictamen 040-2014 del 08-04-2014).
- Maestría Profesional en Dirección de Empresas con énfasis en Gestión de Capital Humano (Dictamen Técnico AGRH-DT-019-2019 del 11/11/2019).
- Maestría Profesional en Gerencia y Recursos Humanos (Dictamen 040-2014 del 08-04-2014).
- Magister en Administración de Negocios con Énfasis en Recursos Humanos (Dictamen Técnico No. AOTC-UOT-D-006-2019 de fecha 14/05/2019).
- Recursos Humanos (Dictamen ACD-01-2018 del 01/11/2018).
- Maestría Profesional en Gestión del Talento Humano (Dictamen Técnico No. AOTC-UOT-D-006-2021 de fecha 08/03/2021).
- Maestría en Administración de Recursos Humanos (Dictamen Técnico No. AOTC-UOT-D-018-2021 de fecha 20/08/2021).

Nota: La aceptación de las Maestrías está regulada por la Resolución DG-120-2005, artículo 2º.

Nota importante: En caso de que se supriman carreras, las personas nombradas en propiedad en puestos con esta especialidad y que posean títulos o formación académica que, a partir de la vigencia del presente Dictamen Técnico, no se consideren atinentes, mantendrán los derechos a la carrera administrativa, inclusive a la reasignación de los puestos que ocupan en propiedad, siempre y cuando se mantengan en la misma especialidad. Las personas nombradas en forma interina con los requisitos vigentes hasta la emisión de este Dictamen Técnico, podrán mantenerse nombrados en forma interina mientras subsistan las causas que le dieron origen a su nombramiento, sin menoscabo de las atribuciones que los numerales 140 inciso segundo de la Constitución Política y 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, otorgan al Ministro de ramo de que se trate, en lo que respecta al nombramiento y remoción de los servidores de sus dependencias.”

Nota: Según Dictamen Técnico 055-2014 del 26-05-2014, se suprimen las siguientes carreras: Economía, Ingeniería Industrial, Psicología, Administración Pública, Maestría en Gestión y Administración Pública, Maestría en Administración Pública, énfasis Gestión Pública.

Nota: Eliminadas por medio del Dictamen Técnico No. 011-2015 del 13 de marzo 2015:

- Psicología, énfasis en Recursos Humanos
- Psicología con énfasis en Administración de Recursos Humanos (Dictamen 078-2012 del 01/11/2012)
- Maestría en Psicología Industrial y Organizacional. (Resolución DG-010-2011 del 06 de enero de 2011)